



DECRETO MUNICIPAL N° 112/2025

Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 17 DIC 2025

VISTOS:

Cursa expediente de aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA.**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, con todos los respaldos correspondientes, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal con una superficie total de **338,37 m2**; solicitud realizada por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cursa antecedentes técnicos y legales que son parte del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO A.R.D.P.M. PROY.CITE N° 111/2025**, de fecha 19 de septiembre del 2025, elaborado por el Top. Gonzalo Daza Cervantes – TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 – G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn Wendy Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S.

PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la Zona Bajo Aranjuez, el mismo está ubicado en la jardinera de la avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (Z)
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

Cuadro N°2 Coordenadas de la red geodésica RGSUC-11

PROCESO DE AJUSTE DE COORDENADAS UTM (UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR).

El resultado del proceso de ajuste mediante el software Topcon Tools v.8.2.3 nos dio un reporte de coordenadas de los vértices de 2° Orden, los cuales están enlazados a la red geodésica de Sucre; en el sistema UTM-Zona 20, Sistema de referencia WGS-84, para el trabajo encomendado nos servirá como puntos de partida para el Levantamiento Topográfico.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTURA (Z)
GEO-1	260872.971	7891353.123	2766.503
GEO-2	260859.444	7891368.479	2769.111

Cuadro N°3 Coordenadas de los puntos de control geodésicos





Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	3015.487 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	333.960 ML

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico

La escala trabajada para la impresión de la planimetría del levantamiento topográfico es de 1:200 y para los planos de perfil longitudinal y transversales es de 1:250.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público “ESCALINATA Y VIA EN J.V. VILLA FATIMA” DISTRITO MUNICIPAL N°4 – DISTRITO CATASTRAL N°21 – ZONA EL TEJAR., se obtuvo una Superficie a Regularizar de 338,37 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA			
ÁREA		SUPERFICIE (M2)	%
"ESCALINATA Y VIA EN J.V. VILLA FATIMA" DISTRITO MUNICIPAL N°4 – DISTRITO CATASTRAL N°21 – ZONA EL TEJAR.		338,37 M2	100,00 %

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas
POLIGONAL “A” ESCALINATA:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
260879,545	7891353,957	P1	260882,084	7891341,142	P17
260879,545	7891353,936	P2	260882,380	7891339,615	P18
260879,805	7891353,003	P3	260882,412	7891339,601	P19
260879,795	7891352,981	P4	260883,024	7891336,844	P20
260879,980	7891352,075	P5	260883,612	7891333,865	P21
260880,165	7891351,169	P6	260883,613	7891333,844	P22
260880,459	7891349,678	P7	260883,574	7891333,844	P23
260880,648	7891348,367	P8	260884,611	7891328,738	P24
260880,654	7891348,349	P9	260884,582	7891328,732	P25
260880,953	7891346,966	P10	260879,749	7891327,756	P26
260880,960	7891346,947	P11	260878,414	7891334,273	P27
260881,279	7891345,482	P12	260874,840	7891352,290	P28
260881,286	7891345,462	P13	260874,707	7891353,211	P29
260881,546	7891344,086	P14	260875,811	7891353,463	P30
260881,584	7891343,924	P15	260876,049	7891353,495	P31
260881,665	7891343,171	P16			





POLIGONAL “B” VIA:

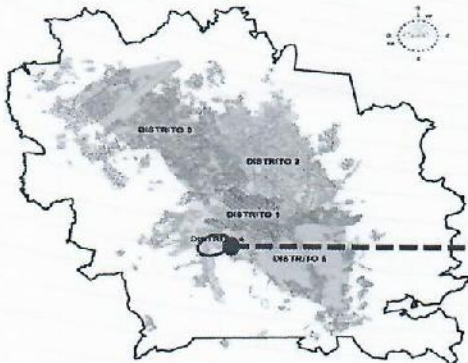
CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
260884,611	7891328,738	P1	260889,328	7891284,922	P11
260885,802	7891322,875	P2	260888,774	7891283,814	P12
260887,497	7891314,490	P3	260887,168	7891292,440	P13
260890,747	7891299,017	P4	260886,283	7891296,273	P14
260892,857	7891289,616	P5	260884,223	7891306,169	P15
260892,522	7891289,220	P6	260882,469	7891314,230	P16
260892,121	7891288,667	P7	260880,972	7891321,920	P17
260891,266	7891287,278	P8	260880,336	7891324,889	P18
260890,538	7891286,569	P9	260879,749	7891327,756	P19
260889,928	7891285,756	P10	260884,582	7891328,732	P20

Cuadro N°7 Planilla de coordenadas

Que, **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 112/2025**, de fecha 14 de octubre de 2025, elaborado por el Arq. Ma. Elena Rivera Tapia - ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S., y el Arq. Pedro Daniel Campos Sanabria ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S., con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., el cual realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, ubicación, determinación del área de intervención, delimitación de la poligonal de los bienes municipales, requisitos de orden técnico para la regularización de los bienes municipales, superficie de poligonales de los bienes municipales de dominio público, del cual para un mejor entendimiento se extrae lo más sobresaliente:

UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales de Dominio Público **“ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA”** se encuentra ubicada al Suroeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°4 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral 21, zona El Tejar, (delimitadas según Ley Municipal Autonómica N° 236/2022 Ley de Catastro Multifinlatario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°25/14.





El proyecto tiene su inicio en la intersección de la vía de tierra con la poligonal del proyecto aprobado "quebrada la hoyada" tramo puente del sector de Villa Fátima (línea férrea)-puente peatonal "El Niño" sector Villa Rosario y culmina en la vía de tierra donde comienza la base de la escalinata, la cual finaliza en la parte superior donde se intersecta con una vía vehicular en estado rustico.

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO A LOS BIENES MUNICIPALES

Según **Informe de MAPOTECA N° 865/2025** de fecha 31 de julio de 2025, elaborado por Tec. Limber Picha, técnico de mapoteca - G.A.M.S., informa: este se encuentra **en estado rustico**. - Ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, Distrito municipal N°4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar.

El tramo solicitado se encuentra dentro de algunos productos urbanos aprobados que se detallan a continuación:

A) Se tiene mosaico catastral D-3, M-143, elaborado en fecha 20 de abr/83; validado por resolución municipal N°508/2011, de fecha 27/jul/2011.

B) Proyecto de P-2 de división y partición, a nombre de Marcelina Paniagua Vda. de Cardozo, aprobado por el consejo del plan regulador de la ciudad de Sucre en fecha 27 de julio de 1984.

- Emergente de estos productos aprobados se observa vía (pasaje peatonal privado) con una sección de 5.00ml y una superficie de 339,25m² de superficie.

C) Asimismo, se tiene DIVISION-PARTICION a nombre de Margarita, German, Julio Bernardo Serrudo Cardozo y Primitivo Cardozo, aprobado en fecha 26 de junio de 2014.

- Emergente de este producto aprobado se observa vía (escalinata existente) con una sección total de 5,00ml.

Colindantes inmediatos al tramo de intervención:

1.- Se tiene el proyecto de "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LÍNEA FÉRREA)-PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR VILLA ROSARIO REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, aprobado por Ordenanza Municipal N°87/2010 de fecha 16 de septiembre de 2010.

- Emergente de este, se tiene PROYECTO DE RECTIFICACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N°29/2025 "QUEBRADA LA HOYADA", TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (Línea Ferrea)-PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR VILLA ROSARIO.

N°	AREA PUBLICA IDENTIFICADA				
1	DETALLE	SUPERFICIE M2	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	N° DE ASIENTO	FECHA DE REGISTRO
	EL NIÑO	15975,05	1.01.1.99.0056157	A-2	17/06/2025

Colindantes mediatos al tramo de intervención:

2.- Proyecto de división a nombre de Bonifacio Vicente y Sinforoso Calderon Mora, aprobado por la Dirección De Desarrollo Urbano en fecha 30 de enero de 1992

El área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificados para el proceso de Regularización, se encuentran determinados y delimitados por predios consolidados



descritos anteriormente. Los mismos están ubicados dentro del área urbana extensiva de la ciudad de Sucre.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES

En cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden técnico**, se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., las cuales dieron respuesta mediante los informes que se detallan a continuación:

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente.

A efectos de verificación se adjunta informe con **D.P.T.M.U. CITE N° 047/2025**, de fecha 22 de agosto de 2025, elaborado por Top. Jose Dario Flores Medrano, Topógrafo secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda 2 G.A.M.S, como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal, en cual informa: "...Se logró realizar la verificación y ajuste del trabajo de la georreferenciación de los puntos ubicados en el lugar de trabajo. Y que los mismos se encuentran enlazados a la red geodésica municipal, según la verificación en gabinete de los datos Rinex..."

- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

- c) **Planimetria** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.

- d) **Informe Topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.

Informe Técnico Topográfico PROY. CITE N°111/2025 elaborado por el topógrafo Gonzalo Daza Cervantes, Topógrafo de Regularización Municipal D-4 de fecha 19 de septiembre.

- e) **Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal. Además del uso de suelo.

- ✓ Según **Informe de MAPOTECA N° 865/2025** de fecha 31 de julio de 2025, elaborado por el Tec. Limber Picha Flores- Técnico de Mapoteca- D.U.V.R.T., técnico de mapoteca - G.A.M.S., informa: **este se encuentra en estado rustico**. -Ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, Distrito municipal N°4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar.

- ✓ informe de **CITE JAUR N° 2417/2025 de fecha 15 de agosto del 2025**, elaborado por el Arq. Isaac Samir Torrez Oliva, Tecnico de Loteamientos J.A.U.R. - G.A.M.S., en la cual informa que sobre colindantes mediatos e inmediatos a la poligonal mencionada en el sector de intervencion.

"Colindancia inmediata al área de intervención, no tiene ningún proceso de loteamiento, reordenamiento o tramite registrado".

- f) **Informe de D.G.G.L. Dirección General de Gestión Legal**, si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

✓

Informe con nota D.G.G.L. **Cite N° 2574/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025**, elaborado por Abog. Daniela Martinez, Abog. D.G.G.L. - G.A.M.S., con referencia de la existencia de procesos indica: **No se tiene en esta jefatura como dato o registro ningún proceso activo.**





✓

Tambien indica que se ha procedio a la revision del sistema integral de registro judicial (SIREJ), DONDE tampoco se tiene ningun proceso como demandante o demandado.

- g) Informe del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)

✓

Informe con nota A.R.D.P.U INF. CITE N° 792/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, elaborado por Arq. Ana Lucy Guillen Cruz, Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 5 D.R.D.P. - G.A.M.S. Con relacion a los **proyectos aprobados** el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano en el marco de la Ley 247 y sus modificatorias Ley 803, Ley 915 Y Ley 1227 en la cual informa: "...que no se encuentran ningun proceso de regularizacion y ningun producto aprobado en el sector que se indica..."

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales **no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- Solicitud de Informe de Catastro Multifinlatario solicitando informe de predios que colindan con el bien municipal.

✓

Informe CITE N° 2208/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por Arq. A Marcela Orellano Orellana Tecnico VI Catastro Multifinlatario G.A.M.S., donde adjunta una tabla descriptiva según RUAT (Registro Unico para la administracion Tributaria Municipal) de codigos catastrales según datos BD Sacus(QGIS)y datos RUAT,a la fecha en el sector de intervencion.

2- Tabla descriptiva según RUAT

DATOS SEGÚN DE SACUS (QGIS)						DATOS RUAT		
SECT OR	N°	COD-CATAS-	SUPER FICIE	ESTADO DEL PREDIO	F.R./TESTIMONIO	PROPIETARIO ACTUAL	PROPIET ARIO ANTERIO R	SUP. PREDIO/ M2
	1	021-0001-012-000	260,76	RUSTICO	Fr:1011990030199 A-4	LUIS GONZALES SERRUDO Y ANTONIA LLANOS IRANI	RAMIRO LAZARO POMA	260.76
	2	021-0001-013-000	205,44	Lot. Marcelina Paniagua Valda	----	BENITO QUIROGA ALVARADO	----	218.00
	3	021-0001-014-000	197,89	Lot. Marcelina Paniagua Valda	Fr:1.01.1.99.0023638 A-3	GRISelda MACIAS INTURIAS Y SALOME INTURIAS MEJIA VDA DE MACIAS	ANASTA CIO MACIAS SERRUDO	197.27
	4	021-0001-996-000	220,95	Lot. Marcelina Paniagua Valda	----	EL CODIGO ESTA DE BAJA	----	----
	5	021-0001-016-000	200,26	Lot. Marcelina Paniagua Valda	----	FLORA BARRON BARJA	----	----
	6	021-0001-017-000	202,02	Lot. Marcelina Paniagua Valda	Fr:1.01.1.99.0065323 A-1	SANTIAGO ROBLES LLANOS	----	205.07
	7	021-0001-018-000	158,51	Lot. Marcelina Paniagua Valda	Fr:1.01.1.99.0034784 L-A	MARIA MERY MENACHO GALEAN	RODOLFO MENACHO VALDA	155.68
	8	021-0032-000-000	548,3	Lot. Marcelina Paniagua Valda	----	----	----	----
	9	021-0032-012-000	275,56	Lot. Marcelina Paniagua Valda	Fr:1.01.1.99.0070199/ ASIE N°4 LOTE L-172.D	LUIS HECTOR MAMAN AUCASI	PRIMITIVO CARDOZO	275.56
	10	021-0032-011-000	255,72	Lot. Marcelina Paniagua Valda	Fr:1.01.1.99.0070198/ ASIE N°1	MERCEDES MELVINA ATTO JAVIER DE TITO	MARGARITA SERRUDO CARDOZO DE ALI	258.13
	11	021-0032-010-000	227,75	Lot. Marcelina Paniagua Valda	Fr:1.01.1.99.0070197	GERMAN SERRUDO CARDOZO	----	227.50
	12	021-0032-001-000	234,21	Lot. Marcelina Paniagua	Fr:1.01.1.99.0070196/ ASIE N°1	JULIO BERNARDO SERRUDO CARDOZO	----	234.79





13	021-0001-000-000	36,18	Valda Lot. Marcelina Paniagua Valda	----	----	----	----
14	021-0000-002-000	15967,8	Lot. Marcelina Paniagua Valda	APROB POR DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO Y COMPLEMENTARIO N° 20/05/2025	----	----	----

- **Solicitud de Informe a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.**

✓

INFORME TECNICO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T CITE N°267/2025 de fecha 28 de julio de 2025, elaborado por la Ing. Romane Rogelia Olivia Caballero, Profesional V Ingeniero Civil J.P.D.E.T.-G.A.M.S. en la parte conclusiva a la letra indica:

✓

No existe en proceso proyectos de estructuracion viaria y asignacion de uso de suelo en el sector de analisis.

✓

El sitio solicitado se encuentra dentro del Proyecto Aprobado de Loteamiento MARCELINA PANIAGUA VDA DE CARDOZO **APROBADO**, como inmediato **REGULARIZACION DE LA QUEBRADA HOYADA APROBADO**.

✓

El loteamiento MARCELINA PANIAGUA Vda DE CARDOZO **APROBADO**, con dimensiones de via peatonal **de 5.00 metros de seccion** y como mediato **REGULARIZACION DE LA QUEBRADA HOYADA APROBADO**, donde se observa una seccion de coronamiento alrededor del eje de la quebrada.

- **Solicitud desarchivo y copia legalizada de la documentación de predios privados colindantes con el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público"**

- ✓ **INFORME SECCION INMUEBLES CITE JEF.REC: N°2146/2025 de fecha 15 de agosto de 2025**, elaborado por Héctor Casillas Seña, Operador de Plataforma jefatura de recaudaciones Dirección de Ingresos G.A.M.S., en el cual se indica: "...

Adjunta documentación de historial de inmueble, consulta de tramites (nombre del titular del predio y superficies del predio), consulta transferencia, consulta tradiciones inmuebles.

- **Solicitud de Informe a la Jefatura de Control de Desarrollo Municipal dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA INFORME SOBRE NOTIFICACIONES U OTROS ACTUADOS EN EL SECTOR DE INTERVENCIÓN.**

INFORME TECNICO de la jefatura de control de desarrollo Municipal CITE J.C.D.M N°96/25 de fecha 12 de agosto de 2025, respuesta que a la letra indica: "...Que esta oficina Jefatura de Control Y Desarrollo Municipal **NO REALIZO NINGUNA INTERVENCION DE NOTIFICACIONES U OTROS ACTUADOS EN EL LUGAR SOLICITADO**.

DELIMITACIÓN DE LAS POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO

Los limites del área de intervención, que abarca los Bienes Municipales de Dominio Público, identificados para el proceso de Regularización **"ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"**, se encuentran determinados y delimitados por predios consolidados de una zona residencial. Las poligonales de intervención tienen un perímetro el cual presenta el siguiente detalle de colindancias:





- Del punto P5 (Poligonal "A" Escalinata) al P5 (Poligonal "B" Vía), colinda con el Proyecto de División -Partición a nombre de Margarita, Germán, Julio y Bernardo Serrudo Cardozo y Primitivo Cardozo.
- Del punto P5 (Poligonal "B" Vía al P12 (Poligonal "B" Vía), colinda con RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N°87/10 "QUEBRADA LA HOYADA" TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LÍNEA FÉRREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR VILLA ROSARIO.
- Del punto P12 (Poligonal "B" Vía) al P31 (Poligonal "B" Vía), colinda con el Proyecto de división y partición Marcelina Paniagua vda. de Cardozo.
- Del punto P31 (Poligonal "A" Escalinata) al P5 (Poligonal "A" Escalinata), colinda con vía Rustica.

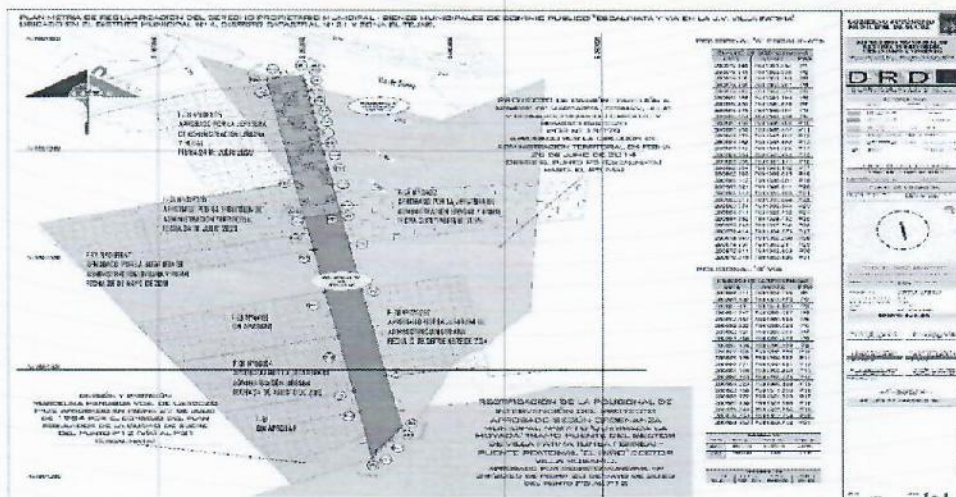
ÁREAS PÚBLICAS A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO

Como se ha demostrado en los antecedentes, se identificó una superficie total para **escalinata de 128.72m² y la vía 209.65 m²** que deberá ser inscrito como PRIMER REGISTRO; aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales en fecha 16 de agosto del presente año firmado por el Abog. Rodrigo Vega Mendoza (Sub Registrador de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y realizado por el abogado Nicole Torrez Miranda (Operador de Derechos Reales (Capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) en el cual **CERTIFICA** que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), **consta que NO SE ENCUENTRA bienes inmuebles registrados a nombre de:**
 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DEL PROYECTO DE REGULARIZACION BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA" UBICADO EN EL DM-4, DC,21, ZONA EL TEJAR.

2.- Certificado de fecha 1 de septiembre del 2025 emitido por la Junta Vecinal Villa Fátima, en donde a letra indica: "...se encuentran consolidadas y tienen una **antigüedad de más de 22 años**, en los cuales no hubo persona alguna como propietario que se aproximó reclamando su derecho propietario de la escalinata y vía identificadas en el proyecto ya que estos se consolidaron para el uso peatonal desde su construcción y la fundación de la junta , vecinal, por ende nadie se apersono adjuntando documentación que acredite su derecho propietario a la fecha, ni realizo vida orgánica en nuestra junta vecinal, nadie conoce a ningún propietario que haya tomado posesión de dichas área públicas (escalinata y vía) que se encuentran consolidadas a la fecha..."

SUPERFICIE DE POLIGONALES DE LOS BIENES MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO





Conforme a lo descrito precedentemente, la identificación de Productos Urbanos Aprobados colindantes inmediatos al área de intervención tiene su base en cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público), la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, en la cual corresponde registrar los Bienes Municipales de Dominio Público **"ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie **338,37 m2 (treientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados)**.

Resultado de la identificación y delimitación de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene el siguiente cuadro:

CUADRO DE VIAS

ÁREAS		REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
ESCALINATA				
POLIGONAL "A" ESCALINATA		PRIMER REGISTRO	128,72 m2	38,04%
VIA				
POLIGONAL "B" VIA		PRIMER REGISTRO	209,65 m2	61,96%
TOTAL, DE AREA A REGULARIZAR A FAVOR DE G.A.M.S.			SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público <u>"ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA.</u>		PRIMER REGISTRO	338,37 m2	100

NOTA ACLARATORIA: Se inscribe como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie **338,37 m2 (treientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados)**.

El mencionado informe **CONCLUYE** (...) **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) *que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."*.

LA APROBACIÓN del Proyecto De Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA", ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 21, Zona El Tejar, **a través de un DECRETO MUNICIPAL**, donde se encuentra la POLIGONAL "A" ESCALINATA con una superficie de 128,72 m2 y la POLIGONAL "B" VIA con una superficie de 209,65 m2 haciendo una superficie total a regularizar de **338,37 m2 (treientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados)**. Proyecto de regularización que comprenden planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) *"Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes"*.



Que, **INFORME LEGAL A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 113/2025**, de 14 de octubre de 2025, elaborado por el Abg. Jesús Martínez Condori ABOGADO REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 – G.A.M.S. con visto bueno del Ing. Luis Antonio Navia Mendivil RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., el cual revisa el cumplimiento de los requisitos de orden legal, que a efectos de dar sustento legal al proceso de regularización de los Bienes de Dominio Municipal realiza un análisis legal pormenorizado de acuerdo a estos puntos importantes: (...)

ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Los municipios en uso específico de sus competencias exclusivas, enmarcados en La Constitución Política del Estado Artículos 302, 28,339, le corresponde la tutela y administración orientadas a garantizar el uso y goce de la sociedad civil, de todos los espacios públicos de acuerdo a los principios constitucionales, siempre respetando los Bienes de dominio privado.

Por otra parte La ley de 482 en su artículo 3, establece claramente su carácter de obligatoriedad para todos los estantes y habitantes del Municipio de Sucre de la norma Municipal, así también clasifica claramente en su artículo 31 los bienes de dominio público, para uso y beneficio de las diferentes juntas vecinales de nuestro Municipio, garantizando un desarrollo sostenible, y la planificación urbana, evitando asentamientos humanos irregulares con sobreposición a bienes de dominio público y evitando así posibles avasallamientos.

Asimismo, la Ley autonómica de inscripción en derechos reales 078/15. Que le da la publicidad al inscribir un bien de dominio público, dándole la seguridad jurídica, formalizando la titularidad fortaleciendo la gestión y el control del uso de estos espacios públicos y el ejercicio legal de este Derecho propietario Municipal.

La Dirección de regularización de derecho propietario, a través del Área de Regularización de derecho propietario Municipal, Siempre precautelando los bienes de dominio público y en cumplimiento al reglamento de Regularización de Bienes de Dominio Público 058/2016, respetando a los colindante del área de intervención tal cual establece nuestra constitución política en su art. 56. El municipio de sucre procede de acuerdo a la norma mencionada líneas arriba:

Notificaciones

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público “ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA”, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, y en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se procedió a realizar las notificaciones como a continuación se detalla:

PRIMERA NOTIFICACION: Se realizó la primera notificación en fecha 30 de julio de 2025 a un total de 10 colindantes, de los cuales 8 fueron los propietarios que se apersonaron para presentar los documentos solicitados.

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, realizaron la presentación de la documentación técnico – legal correspondiente a: Carnet de Identidad., planos o líneas municipales, testimonio de Propiedad, pago de impuestos y folio real, acreditando su Derecho propietario, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada:





PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "ESCALINATA Y VIVA EN LA J.V. VILLA FATIMA" DISTRITO MUNICIPAL N°4 DISTRITO CATASTRAL N°21- ZONA EL TEJAR															
N°	CODIGO INTERNO	1° NOTIFICACION	2° NOTIFICACION	NOMBRE DEL PROPIETARIO	C.I.	COLECCION CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	S.T.P. M2	SOLID REAL	S.T.P. M2	PAGO DE REPLETOS	S.T.P. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	A-1	SI		ANTONIA LLANOS RAN	1143756	021-0001-012-000	927/2023	260.76 M2	101199.0050199	260.75	021-0001-012-000	260.76 M2	PLANO APROBADO F-01-000125	260.75	PRESENTO ESCRITURA PUBLICA DE UNA MINUTA DE CORRECCION DE DATOS TECNICOS
2	A-2	SI		BENITO QUIROGA ALVARADO	1110354	021-0001-013-000	362/1988	218 M2	101199.0025214	218.27	021-0001-013-000	218.00 M2	PLANO APROBADO F-01-027552	206.33 M2	
3	A-3	SI		INTURIAS MEJIA Vda de NACHAS	1076767 CH.	021-0001-014-000	NO TIENE	NO TIENE	101199.0023638	197.27 M2	021-0001-014-000	197.27	F-01-0161657	197.27	
4	A-4														
5	A-5	SI		FELICIA BENIGNA TARRA BARRON	4631116	021-0001-016-000	1739/2021	NO TIENE	101199.0089833	200.73 M2	021-0001-016-000	200.00 M2	PLANO REFERENCIAL F-01-44115	195.14 M2	PRESENTA MINUTA SOBRE ACLARACION CON AUTO DE VISITA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021
6	A-6	SI		SANTIAGO LLANOS ROBLES	10045989	021-0001-017-000	350/1987	2005.07 M2	101199.0065323	205.07 M2	021-0001-017-000	205.00 M2	PLANO APROBADO F-01-115104	205.07	
7	A-7	SI		MARIAMERY MENACHO GALEAN	3292322	021-0001-018-000	238/2005	155.68 M2	101199.0034741	155.68 M2	021-0001-018-000	155.68 M2	PLANO REFERENCIAL F-01	155.68 M2	
8	A-8	SI		LUIS FEDTOR MAMANI AUCAS	6511114	021-0032-012-000	618/2024	275.58 M2	01159.0070199	275.65 M2	021-0032-012-000	275.65 M2	PLANO APROBADO F-01-013407	275.65 M2	TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE UNA MINUTA DE CORRECCION DE DATOS TECNICOS
9	A-9	NO													
10	A-10	SI		GERMAN SERRUDO CARDOZO	3645892	021-0032-010-000	572/2018	226.10 M2	101195.0070197	227.50 M2	021-0032-010-000	227.50 M2	PLANO APROBADO F-01-0125257	227.50 M2	PRESENTO ESCRITURA PUBLICA DE DIVISION Y PARTICION DE UN INMUEBLE

Edicto Municipal

En fecha 10 de octubre del año 2025 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la **LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la **Ley N°2341**, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09** de fecha (11/09/09).

Actuado mediante el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al Área de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales De Dominio Publico **ESCALINTA Y VIVA EN LA J.V. VILLA FATIMA (DM- 4,DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR** por lo cual los propietarios colindantes que se creían ser afectados en su derecho propietario u otro interés legítimo, debieron apersonarse a dependencias de la Dirección de Regularización del derecho propietario adjuntando la documentación técnico - legal que acredite su Derecho Propietario.

Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

Antecedente Dominial Certificado de Propiedad

De acuerdo a la revisión y verificación de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios colindantes a los Bienes Municipales de Dominio Público como resultado de las notificaciones respaldados por el edicto Municipal; **Informe técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°112/2025**, se procedió a la identificación de forma referencial como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto a los predios colindantes de los siguientes propietarios



N°	Antecedente Dominial	NOMBRE PROPIETARIO	C. I.	Folio Real o Certificado de Propiedad	Superficie según Folio Real m2
1		GERMÁN SERRUDO CARDOZO		1.01.1.990070197	227,57 M2
2		MARCELINA PANIGUA VDA. DE CARDOZO GERMAN SERRUDO CARDOZO MARGARITA SERRUDO CARDOZO PRIMITIVO CARDOZO JULIO B. SERRUDO CARDOZO		1.01.1.990051183	996,00 M2
3	L.PCL2 A:1993 P:F 99	MARCELINA CARDOZO PANIGUA	1021101 CH.		1134
4	L.PCL1 A:1980 P:602 F:363	CARLOS RODRIGUEZ CALVO ELENA CALVO RODRIGUEZ GARCIA MAXIMO RODRIGUEZ CALVO	1021101 CH.		1134 M2
5		CERAFINA SERRUDO CARDOZO QUIROGA, BENITO QUIROGA ALVARADO		1.01.1..99.0026214	218,77 M2
6	L.PCL4 A:1983 P:01136 F.0122	MARGARITA PANIGUA VIUDA DE CARDOZO			218,77 M2
7	L.PCL4 A:1983 P.0136 F.0122	CARLOS RODRIGUEZ CALVO ELENA CALVO RODRIGUEZ GARCIA MAXIMO RODRIGUEZ CALVO	1146761 CH.		1807,77 M2

Así también se procedió a solicitar en fecha 14 octubre de 2025 a la Oficina de Derechos Reales Certificado de Propiedad, a lo solicitado, remiten **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA:** “...Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (**BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ**), **NO SE ENCUENTRA REGISTRO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO: Público “ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA”** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar.

Informe Legal

En aplicación de la normativa legal vigente, y dentro el proceso de Regularización de Bienes Municipales de dominio público **“ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA”** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, Corresponde indicar que este requisito se cumple con la elaboración del informe legal A. CITE. A.R.D.P.M Nr. 113, por el abogado Jesús Martínez, en apego al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado por Decreto Municipal n° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016, y a los principios, y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley 2341, de procedimiento Administrativo.

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL SEGÚN REGLAMENTO DE REGULARIZACION	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL A.R.D.P.M. 113/2025	CUMPLE

Habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden legal, es que debe procederse a la regularización e inscripción en el Registro de Derechos Reales a nombre del Municipio de Sucre, así evitando sobre posiciones a los bienes de Dominio Público, dándole la legalidad y dando cumplimiento a lo establecido por la Ley,
Ahora bien, Por todo lo descrito líneas arriba la poligonal “A” escalinata con una superficie 128,72 m2, y la poligonal “B” vía con una superficie de 209,65 mts2, con una superficie total a regularizar de **338,37 mts2** será inscrito como **PRIMER REGISTRO**

Al haberse identificado los Bienes Municipales de Dominio Público **“ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA”** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, conforme prevé la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en su **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal). Inc. a), Art. 31 (Bienes Municipales de Dominio**





Público) inc. a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito SE CONCLUYE:

- A efectos de proceder al análisis más detallado del sector de intervención se procedió a realizar el análisis y la valoración legal a través del cual podemos evidenciar **"ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar se encuentra consolidado como Bienes Municipales de Dominio Público
- Que, en cumplimiento a la normativa legal vigente se procedió a realizar primera notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 30 de julio de 2025 actuados realizados en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales)**, **Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la Regularización Del Derecho Propietario Municipal-Bienes Municipales De Dominio Publico **"ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar
- Asimismo en fecha 10 de octubre del año 2025 en el medio de prensa escrita **CORREO DEL SUR** se realizó la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL**, en cumplimiento al **Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 requisitos de orden legal inc. a) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09).**
- Por lo que en cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 "Ley de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** conforme establece en su **Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), DISPOSICIÓN UNICA** y conforme indica el procedimiento establecido en el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Art. 18 Requisitos de orden Legal inc. b)** se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial.
- Así mismo de la digitalización y según SACUS se identificaron áreas sin antecedente Dominial por lo que se procedió a solicitar a la Oficina de Derechos Reales certificado de Propiedad, a lo solicitado remiten **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA: "...Que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), NO SE ENCUENTRA REGISTRO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO: ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION USO DE SUELO DE LA Público "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"** ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar

De acuerdo al **Informe Técnico Top. A.R.D.P.M. PROY. Cite N°111/2025** y el **Informe Técnico A.R.D.P M. PROY. Cite N°112/2025** se establece que la superficie total a ser inscrita a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los Registros de Derechos Reales del DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, tiene una superficie total entre la **Escalinata y Vía 338,37 m2.**

ÁREAS	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
ESCALINATA			
POLIGONAL "A" ESCALINATA	PRIMER REGISTRO	128,72 m2	38,04%





VIA			
POLIGONAL "B" VIA	PRIMER REGISTRO	209,65 m2	61,96%
TOTAL, DE AREA A REGULARIZAR A FAVOR DE G.A.M.S.		SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA.	PRIMER REGISTRO	338,37 m2	100

NOTA ACLARATORIA: Se inscribe como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie **338,37 m2 (treientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados)**.

Por todo lo anteriormente mencionado y conforme a las conclusiones realizadas y habiéndose cumplido con las formalidades técnicas y legales en la identificación del Bien Municipal de Dominio Público y en el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado como Norma Suprema del Estado Plurinacional de Bolivia que en el Capítulo Cuarto, **Art. 339**, parágrafo II, asimismo conforme establece el Artículo 31 de la **Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes, Municipales de Dominio Público) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016** y demás normas conexas, al no existir oposición, observación y conflicto técnico - Legal con terceros, SE **RECOMIENDA**:

La **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, **aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica:** "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."

LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA", ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, donde se encuentra la poligonal "A" escalinata con una superficie 128,72 m2 y la poligonal "B" vía con una superficie de 209,65 mts2, con una superficie total a regularizar de **338,37 mts2.**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016 y demás normas conexas.

- Por todo lo antecedido se recomienda la inscripción del Derecho Propietario de los Bienes De Dominio Público, **"ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N°21, Zona El Tejar, como **PRIMER REGISTRO**.
- Proyecto que se enmarca dentro del Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización Municipal con todos los respaldos correspondientes..."

Para tal efecto tambien se remite propuesta de Decreto Municipal en formato digital en cumplimiento al art. 19 inc. a) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado





con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO II.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Art. 302 Parágrafo I *"Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción;*

Numeral 28 *"Diseñar, construir. Equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*

Art. 339 Parágrafo II

"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Art. 56 Parágrafo II

Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Art. 410 *Quinta Parte Jerarquía Normativa y Reforma de la Constitución Título Único Primacía y Reforma de la Constitución.*

Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBAÑEZ

Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (9/01/2014)

Artículo 3 *(Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de los tributos municipales y el cuidado de los bienes de dominio público.*

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Artículo 26°.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) *. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público). *Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.*

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*





- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*

Artículo 32 (Bienes de Patrimonio Institucional). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio Público.

LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2016)

Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)

Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, **las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural;** bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)

Artículo 3°: "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09)

Artículo 2°: Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N°058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Art. 12.-BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. - Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de dominio público

Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público.

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).





ARTÍCULO 18.- REQUISITOS

Requisitos de orden técnico

- a) **Levantamiento topográfico georreferenciado** escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) **Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal** de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) **Planimetría** de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) **Informe topográfico** certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) **Informe de la Dirección de Regulación Territorial** que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) **Informe** de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) **Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano** que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) **Informe Técnico** que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.
- i) **Soporte magnético** que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

Requisitos de orden legal

- a) **Notificaciones y Edicto Municipal:** Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) **Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinanciar el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- b) **Informe Legal fundamentado**, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.





- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de mapoteca.

CONSIDERANDO III:

Que, INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE S.M.G.T.U.V. N° 1929/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, emitida por la Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi PROFESIONAL V ARQUITECTO 2- S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **CONCLUYEN:** "(...) que, EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO **"ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"** comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal que forma parte indisoluble del proyecto.

Resultado de la **identificación y delimitación** de la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene las poligonales, que colinda y se encuentra definida por proyectos de división y partición DIVISIÓN, Líneas Municipales, vías consolidadas y proyecto DE RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 87/10 "QUEBRADA LA HOYADA TRAMO PUENTE DEL SECTOR DE VILLA FATIMA (LÍNEA FÉRREA) - PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR VILLA RASARIO.

Toda esta información se encuentra establecida en planos, informes y apoyado a Instrumentos legales de aprobación, se obtiene las poligonales con las superficies POLIGONAL "A" ESCALINATA con una superficie de 128,72 m² y la POLIGONAL "B" VIA con una superficie de 209,65 m² haciendo una superficie total a regularizar de 338,37 m² (trescientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados) definida por Proyectos de División y Partición DIVISION, Líneas Municipales, vías consolidadas y proyecto de RECTIFICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO APROBADO SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL N87/10 "QUEBRADA LA HOYADA TRAMO PUENTE OKL SECTOR DE VILLA FATIMA (LINEA FERREA) PUENTE PEATONAL "EL NIÑO" SECTOR VILLA ROSARIO que se encuentran como colindantes inmediatos.

Por lo tanto, al no existir impedimentos TECNICOS, se concluye la pertinencia y **se valida** el presente proyecto.

Del mismo modo **RECOMIENDA** (...)

Habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación para el proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir impedimento técnico se recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA" ubicada en el DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, mediante DECRETO MUNICIPAL, con las siguientes poligonales: POLIGONAL "A" ESCALINATA con una superficie de 128,72 m² y la POLIGONAL "B" VIA con una superficie de 209,65 m² haciendo una superficie total a regularizar de 338,37 m² (trescientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados) para su inscripción en la Oficina de Derechos Reales, en cumplimiento al Capítulo IV, Caso 1, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) del Reglamento de Regularización Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V.- CITE N° 1983/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Abog. María Victoria Espada, PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. en cual **RECOMIENDA** "(...)" Habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación para el proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal Bienes Municipales de Dominio Público y al no existir impedimento técnico se recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE





DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA" ubicada en el DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, mediante DECRETO MUNICIPAL, con las siguientes poligonales: POLIGONAL "A" ESCALINATA con una superficie de 128,72 m² y la POLIGONAL "B" VIA con una superficie de 209.65 m² haciendo una superficie total a regularizar de 338,37 m² (treientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados) para su inscripción en la Oficina de Derechos Reales, en cumplimiento al Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b del Reglamento de Regularización Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Que, el **INFORME LEGAL N° 4062/2025** de 10 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"** ubicada en el DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente tramite.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA" ubicada en el DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, , Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentos técnico - legal (que forman parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal **con una superficie total 338,37 m²** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

POLIGONAL "A" ESCALINATA:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
260879,545	7891353,957	P1	260882,084	7891341,142	P17
260879,545	7891353,936	P2	260882,380	7891339,615	P18
260879,805	7891353,003	P3	260882,412	7891339,601	P19
260879,795	7891352,981	P4	260883,024	7891336,844	P20
260879,980	7891352,075	P5	260883,612	7891333,865	P21
260880,165	7891351,169	P6	260883,613	7891333,844	P22
260880,459	7891349,678	P7	260883,574	7891333,844	P23
260880,648	7891348,367	P8	260884,611	7891328,738	P24
260880,654	7891348,349	P9	260884,582	7891328,732	P25





260880,953	7891346,966	P10	260879,749	7891327,756	P26
260880,960	7891346,947	P11	260878,414	7891334,273	P27
260881,279	7891345,482	P12	260874,840	7891352,290	P28
260881,286	7891345,462	P13	260874,707	7891353,211	P29
260881,546	7891344,086	P14	260875,811	7891353,463	P30
260881,584	7891343,924	P15	260876,049	7891353,495	P31
260881,665	7891343,171	P16			

POLIGONAL "B" VIA:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
260884,611	7891328,738	P1	260889,328	7891284,922	P11
260885,802	7891322,875	P2	260888,774	7891283,814	P12
260887,497	7891314,490	P3	260887,168	7891292,440	P13
260890,747	7891299,017	P4	260886,283	7891296,273	P14
260892,857	7891289,616	P5	260884,223	7891306,169	P15
260892,522	7891289,220	P6	260882,469	7891314,230	P16
260892,121	7891288,667	P7	260880,972	7891321,920	P17
260891,266	7891287,278	P8	260880,336	7891324,889	P18
260890,538	7891286,569	P9	260879,749	7891327,756	P19
260889,928	7891285,756	P10	260884,582	7891328,732	P20

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA"** ubicada en el DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°21, ZONA EL TEJAR, con una **superficie total 338,37 m2** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **debiendo inscribirse de acuerdo al siguiente cuadro.**

ÁREAS	REGISTRO	SUPERFICIE (M2)	%
ESCALINATA			
POLIGONAL "A" ESCALINATA	PRIMER REGISTRO	128,72 m2	38,04%
VIA			
POLIGONAL "B" VIA	PRIMER REGISTRO	209,65 m2	61,96%





TOTAL, DE AREA A REGULARIZAR A FAVOR DE G.A.M.S.		SUPERFICIE (M2)	%
Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "ESCALINATA Y VIA EN LA J.V. VILLA FATIMA.	PRIMER REGISTRO	338,37 m2	100

NOTA ACLARATORIA: Se inscribe como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie **338,37 m2 (treientos treinta y ocho con treinta y siete metros cuadrados).**

ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades dependientes competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar los BIENES MUNICIPALES, sin alegar desconocimiento alguno, debiendo además efectuar todas las acciones que correspondan en razón de materia, a efectos de garantizar el total y absoluto dominio y posesión de los Bienes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, asimismo la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S. Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Jefatura de Catastro Multifinlatario, Jefatura de Activos Fijos, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal y la Sub Alcaldía correspondiente) para su conocimiento, resguardo y precautela de los bienes registrados a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO. - En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL,
URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S.**

